

Ley N° 2060—(Decreto H N° 1198)

**EXCEPTUASE EL PAGO DE IMPUESTOS POR EL AÑO 1964 EN CHUMBICHA**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

**LEY**

Art. 1°.—Exceptúase por el año 1964 del pago de impuestos a las actividades Lucrativas y Tasas Bromatológicas, a todos los comercios e industrias instalados en la localidad de Chumbicha—Departamento Capayán—inscriptos al 13 de marzo de este año.

Art. 2°.—Exceptúase igualmente del pago del impuesto de Contribución Territorial, por el año 1964 a todas las propiedades, viviendas y/o predios ubicados en el distrito de Chumbicha—Dpto. Capayán.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Dos Días del mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE  
Vicegobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Ramón Zoroide Dulce  
Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME  
Presidente H. C. Diputados

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 10 junio de 1964

Decreto H. N° 1198

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cumplase, comuníquese, publíquese e insértese

en el Registro Oficial y archívese.

Registrada con el N° 2060

NAVARRO  
Carlos A. Acuña

Ley N° 2061—(Decreto G. N° 1199)

**ACUERDASE PERMISO A S. E. SR. VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

**LEY:**

Art. 1°.—Acuérdase a S. E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma por el término de SESENTA (60) DIAS, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

Art. 2°.—De forma.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Cuatro Días del mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE  
Vice Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE  
Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME  
Presidente H. C. Diputado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 10 de Junio de 1964

Decreto G. N° 1199

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia la precedente Honorable Sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2061

NAVARRO  
Carlos Arturo Acuña